

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1187
Radicación nro. 760013110003 2022-00378-00

Santiago de Cali, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Solicitan los herederos la terminación del proceso por transacción celebrada entre ellos, encontrándose a la espera de la firma de la correspondiente escritura pública ante la Notaría Veintidós del Círculo de Cali.

En aplicación del art. 11 del Decreto 902 de 1988, se requerirá a los interesados para que alleguen copia de la petición dirigida al notario para iniciar el trámite liquidatorio, a fin de que se proceda a la suspensión de esta actuación judicial. Concluido el trámite notarial, el notario comunicará tal hecho al juez respectivo, quien dará por terminado el proceso y dispondrá su archivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a los aquí interesados para que alleguen copia de la petición dirigida al notario para iniciar el trámite liquidatorio, a fin de que se proceda a la suspensión de esta actuación judicial

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de julio 2023

El Secretario

2022-00378
Sucesión d.s.d

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bf5c70304c8fb3e816949e9cb9afc6bac85b2c46eceb3eadb6e59bfe00d**

Documento generado en 25/07/2023 12:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>